



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de febrero de 2021

Número 5716-IV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2o. y 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Anexo IV

Miércoles 10 de febrero



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 15 de enero de 2020, la **Diputada Claudia Tello Espinosa**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** la fracción I del artículo 2°; fracciones III y IV del artículo 3 Bis; inciso d) de la fracción II del artículo 5°; y se adiciona la fracción IV del artículo 2°, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 5321**, a



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 8321).

la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido Sentido Positivo**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** la fracción I del artículo 2°; fracciones III y IV del artículo 3 Bis; inciso d) de la fracción II del artículo 5°; y se adiciona la fracción IV del artículo 2°, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más y se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. En el artículo 5° de la misma ley señala, de manera enunciativa y no limitativa, que tiene por objeto garantizar los derechos de las personas adultas mayores, entre los que se destaca para esta iniciativa los relativos a la integridad, dignidad, preferencia, certeza jurídica, de trabajo y sus capacidades económicas. Acorde con estas garantías, el artículo 6 de dicho ordenamiento, establece que el Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.

Atendiendo a la garantía de certeza, las personas adultas mayores deben recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento administrativo o judicial que los involucre, ya sea en calidad de beneficiarios, clientes, solicitantes, agraviados, indiciados o



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

sentenciados; recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos: recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, así como tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

El derecho al debido proceso para las personas en estado de vulnerabilidad tomando en cuenta las pocas o nulas posibilidades para acceder a una debida defensa, obliga a establecer garantías para su efectividad. Esta vulnerabilidad deriva no solo de la edad de los adultos mayores, sino de las condiciones económicas y sociales en las que se encuentran.

El Inegi señala que en el país 1.7 millones de personas de 60 años o más viven solas. De éstas, 60 por ciento son mujeres (1 048 426) y 40 por ciento son hombres (697 699). Su estructura por edad indica que 43.1 por ciento tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4 por ciento) entre 70 y 79 años. En edades más avanzadas su participación porcentual es menor, 17.4 por ciento y 3.1 por ciento en aquellos que cuentan con 80 a 89 y 90 años o más, respectivamente.

Por cuanto hace a la actividad económica e ingresos, estimaciones de la Enadid 2018 indican que el porcentaje de las personas de edad que viven solas y son económicamente activas es de 41.4 por ciento. De éstas, 54.1 por ciento son hombres y 45.9 por ciento son mujeres.

En cuanto a sus condiciones laborales, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indica que, para el segundo trimestre de 2019, el 21.7 por ciento de los adultos mayores que viven solos y están ocupados, no reciben prestaciones, 15.7 por ciento

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

reciben aguinaldo y solo 13.4 por ciento tienen vacaciones con goce de sueldo. Ubica como la principal fuente de ingreso de las personas de edad que viven solas la jubilación o pensión (36.7 por ciento); le siguen algún programa de gobierno (36.6 por ciento) y/o por su trabajo (34.4 por ciento).

Es importante señalar que estos ingresos pueden ser complementarios, es decir, una persona puede recibir recursos monetarios de diferentes fuentes. Es de considerar que se estima que las personas de edad que viven solas y reciben ayuda monetaria de familiares o amigos que residen en el país es el 16.4 por ciento y que residen en otro país el 6.5 por ciento. De los de adultos mayores que viven solos, 4 de cada 100 obtienen ingresos por intereses bancarios, rentas o alquiler de alguna propiedad (3.8 por ciento).

El derecho a una vida con seguridad jurídica, libre de violencia, calidad, respeto a su integridad, y la protección de su patrimonio personal y familiar exige modificar la Ley de Personas Adultas Mayores, para establecer las bases procesales que garanticen un debido proceso a partir de su condición de personas altamente vulnerables.

Las circunstancias específicas que en la vida cotidiana enfrentan grupos vulnerables como el de los adultos mayores, exige un análisis coyuntural que considere los distintos aspectos que afectan su calidad de vida y su seguridad jurídica y económica.

Sin lugar a duda, el envejecimiento constituye una causa de vulnerabilidad, cuando la persona adulta mayor encuentra dificultades en la comunicación y en el acceso a procedimientos en los que pone en riesgo su patrimonio o recursos económicos. Problema que enfrentan personas adultas mayores de edad ante trámites que realizan ante las instituciones del servicio financiero, los notarios públicos y entidades responsables del registro inmobiliario en sus respectivas entidades.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Actualmente, la hipoteca inversa está regulada en el Estado de México y en la Ciudad de México, con un potencial importante para implementarse en otras entidades de la federación. Mediante el contrato de hipoteca inversa, la entidad financiera se obliga a pagar, en una sola exhibición o en forma periódica, el monto del crédito otorgado a la persona adulta mayor o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 60 años. Para otorgar esta hipoteca están autorizadas las instituciones privadas del sistema bancario mexicano facultadas, y su contratación requiere un avalúo que deberá actualizarse cada dos años, para estar acorde con la plusvalía que el bien inmueble adquiera con el tiempo. Para dicho avalúo, la cantidad pactada entre la entidad financiera y el adulto mayor debe ser suficiente para que éste último cumpla sus necesidades básicas, por lo que no podrá ser inferior a 70 por ciento de valor comercial del inmueble establecido.

La hipoteca inversa es una oportunidad de financiamiento para los adultos mayores de edad, como complemento de un sistema de pensiones cada vez más precarios. Lo cual detonará el mercado de compraventa de vivienda usada. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares de 2014, 83.3 por ciento de las personas mayores de 60 años son dueños de una vivienda. El 82 por ciento de los adultos mayores es propietario de inmuebles que no rebasan los 800 mil pesos. La hipoteca inversa coloca en vulnerabilidad extrema el patrimonio de los que opten por este recurso.

En este esquema de financiamiento para adultos mayores de edad, ganan los bancos, constructores y todo aquel habilitado como institución crediticia, quienes podrán hacerse de un inmueble prestando una cantidad menor al valor comercial del inmueble que se da en garantía. En forma disfrazada, los gobiernos que las permiten o alientan, encuentran una salida a la presión política y fiscal que representa el crecimiento de la población de la tercera edad sin recursos suficientes para su manutención.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Es en esta movilidad del mercado inmobiliario en donde deben crearse procedimientos que garanticen los derechos y mecanismos de defensa de este sector de la población, que por la edad representan una gran vulnerabilidad.

Considerando que la función notarial es competencia de las entidades federativas en términos de los artículos 12, 122 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la distribución de competencia residual, es por ello que existen 32 leyes del notariado, puesto que es a partir de éstas que se da fe y crédito de hechos y actos jurídicos con validez y eficacia en cada una de las entidades con plena validez y reconocimiento en las otras.

Esta función que el Estado otorga a los notarios públicos incide en los derechos de los adultos mayores al intervenir en actos que afectan su patrimonio, como es el caso de transmisión de propiedades o registro de testamentos, entre otros. Por ello es importante que quienes ejercen la función notarial consideren la vulnerabilidad de los adultos mayores para expresar en forma libre y personal su voluntad por cuanto hace a la disposición de su patrimonio. Para lo cual es necesario que los principios de protección y garantías que contiene la Ley de Adultos Mayores sean observados por quienes ejercen la función notarial en su carácter de fedatarios públicos.

Por otra parte, la finalidad del Servicio Público Registral es la de proporcionar seguridad jurídica en el tráfico de inmuebles, mediante la publicidad de la constitución, declaración, transmisión, modificación, extinción y gravamen de los derechos reales y posesión de bienes inmuebles, dándole una apariencia jurídica de legitimidad y fe pública a lo que aparece asentado y anotado en el Registro Público. Cada una de las 32 entidades federativas expide sus propias leyes del Registro Público de la Propiedad con su Reglamento con fundamento en sus propios códigos civiles. En la función registral debe garantizarse el derecho a la seguridad jurídica de las Personas Adultas Mayores, para tal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

efecto, los órganos registrales deben observar los principios contenidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por ello se propone modificar la fracción I y adicionar una nueva fracción IV, recorriendo el contenido de la actual fracción IV a la fracción V, todas en el artículo 2 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de señalar como sujetos obligados en su aplicación y observación en los órganos autónomos, las instituciones del sistema bancario, a quienes ejercen las funciones notarial y registral en las entidades de la federación, para que en sus servicios y trámites observen los principios rectores de la ley en la atención y orientación de los usuarios adultos mayores.

Con lo anterior se garantiza el derecho a la seguridad jurídica y certeza en todos los actos en que intervienen personas adultas mayores de edad, evitando la afectación de su patrimonio por vicios en la expresión de su voluntad.

Por otra parte, se propone reformar la fracción III del artículo 3o. Bis, con el objeto de especificar que constituye violencia patrimonial la alteración de la voluntad de los adultos mayores en sus trámites en instituciones financieras, en la elaboración de instrumentos notariales y en el registro de sus bienes por autoridades registrales en las entidades de la federación. Actos que también se consideran para calificar la violencia económica en el desvío de recursos públicos aplicados a programas sociales que benefician a este sector de la población.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha subrayado la importancia de la protección reforzada a cargo de las autoridades del Estado mexicano que merecen los grupos vulnerables, así como la transversalidad de los derechos humanos, en particular la protección especial exigible para los adultos mayores, ante quienes deben adoptar una postura diligente y pro-derechos, allegándose de los elementos para la eficiencia y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

eficacia de los derechos que otorga la Ley de las Personas Adultas Mayores (Tesis que se puede consultar SCJN, en Décima Época. Número de Registro: 2010861. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.1o.A.E.96 A (10a.). Página: 3382).

Aunado a las consideraciones anteriores, encontramos que el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo regula la suplencia e la queja:

Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece, conforme a lo siguiente:

- I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.
- II. En materia penal, la suplencia operará aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo.
- III. En materia agraria, conforme lo dispuesto por el artículo 227 de esta ley.
- IV. En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador.
- V. En favor de los menores de edad o incapaces.
- VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción V, procede la suplencia de la queja cuando se trate de menores o incapacitados y se adviertan violaciones manifiestas de la ley que



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

hayan dejado sin defensa al quejoso, garantizando la tutela efectiva de sus derechos, concretando la garantía de seguridad jurídica que deviene en certeza para las partes. Esto lo confirma la tesis:

Adultos mayores. Al pertenecer a un grupo vulnerable que los incluye en una categoría sospechosa, opera en su favor la suplencia de la queja deficiente conforme al artículo 79, fracciones VI y VII, de la Ley de Amparo (que puede ser consultada en SCJN. Tribunales Colegiados. Décima Época. Número de Registro: 2014880. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, agosto de 2017, Tomo IV. Materia(s): Común. Tesis: XXVII.3o.121 K (10a.) Página: 2752).

Con los argumentos anteriores, y la vinculación que deriva para el Estado mexicano de la integración de los tratados internacionales en materia de derechos humanos al bloque de constitucionalidad del sistema jurídico nacional, prevalece el respeto de la norma internacional que fue ratificada en un tratado, acorde con el principio *pacta sunt servanda* y principio de no invocación del derecho interno para no cumplir una obligación internacional –artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Lo anterior obliga a modificar el sistema interior conforme los parámetros del artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra dispone:

Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6321).

para hacer efectivos tales derechos y libertades. Consecuentemente el Estado mexicano debe adaptarse a los estándares internacionales.

Atendiendo a la información que proporcionan las instituciones de servicios financieros en nuestro país, y la necesidad de proteger el patrimonio que a lo largo de su vida han construido los adultos mayores, ante posibles prácticas desleales que los perjudiquen o los coloquen en un estado de indefensión, es necesario y exigible que para que los adultos mayores ejerciten con plenitud sus derechos cuenten con protección adicional en los actos en los que está en juego su patrimonio y recursos económicos. Para su mejor protección y garantía de certeza jurídica se propone reformar el inciso d) de la fracción II del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Las reformas que se presentan no tienen impacto presupuestal en los operadores administrativos y judiciales que deben observar y garantizar el cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Además de garantizar derechos reconocidos en el Derecho Internacional, se da pauta para implementar las mejores prácticas para un trato con dignidad a nuestros Adultos Mayores.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2o. La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;</p>	<p>Artículo 2o. La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, y órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

<p>II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y</p> <p>IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y</p> <p>IV. Las instituciones del sistema financiero, así como quienes ejercen la función notarial y registral en las entidades federativas, y</p> <p>V. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.</p>
<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p>	<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, o alteración de instrumentos notariales, datos o asientos registrales de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

<p>V. VI.</p>	<p>trabajo, dentro de un mismo centro laboral; así como el desvío de recursos financieros de su propiedad, la alteración de registros patrimoniales y el desvío de beneficios de programas sociales a los que tenga derecho.</p> <p>V. VI.</p>
<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I ... II. De la certeza jurídica: a. ... b. ... c. ... d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presión ni violencia. III a IX ...</p>	<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I ... II. De la certeza jurídica: a. ... b. ... c. ... d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se suplirá la queja deficiente, en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presión ni violencia. III a IX ...</p>

Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.

2.- Se considera viable la propuesta, toda vez que se garantiza el derecho a la seguridad jurídica y financiera en todos aquellos actos en que intervienen las personas adultas mayores, evitando fundamentalmente, la afectación de su patrimonio por vicios en la expresión de la voluntad, en la celebración de contratos sobre Hipoteca Inversa, ante todo, tomando en cuenta, que en la Ciudad de México y en el Estado de México, existe ya dicha figura jurídica, contrato consistente en que una entidad financiera se obliga a pagar, en una sola exhibición o en forma periódica, el monto del crédito otorgado a la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

persona adulta mayor o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 60 años, contrato que afecta considerablemente el patrimonio de dichas personas; sin embargo, y como se señaló anteriormente, la propuesta legislativa protege la seguridad jurídica y financiera de las personas adultas mayores, al establecer candados, toda vez que los Notarios Públicos, así como los Registros Públicos de la Propiedad de las diversas Entidades Federativas, deben acatar sus propias normas, para el efecto de estar atentos y vigilantes en cada una de las fases de la celebración de los contratos correspondientes, considerando la gran vulnerabilidad de las personas adultas mayores, al expresar éstos en forma libre y personal su voluntad en relación a la disposición de su patrimonio, ya que de lo contrario, se estarían fomentando actos de violencia patrimonial y económica en contra de dicho grupo vulnerable, y transgrediendo el derecho que les garantiza su certeza jurídica en los diversos procedimientos en que sean parte, debiendo suplir la queja deficiente, en la protección de su patrimonio personal y familiar, la cual ha quedado debidamente sustentada y protegida por criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anteriormente ya señalados.

La iniciativa presente, efectivamente, no implica impacto presupuestal alguno, debido a que no afecta la aplicación de la propuesta legislativa a las finanzas o presupuesto de las Instituciones Públicas que deben observar, garantizar y aplicar el cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen para beneficiar y apoyar a las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6321).

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2o Y 5o DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforma la fracción I y III del artículo 2º, el inciso d de la fracción II del artículo 5º, y se adiciona una fracción IV, recorriendo la actual en su orden, al artículo 2o, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

“Artículo 2o. La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:

I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, y **órganos constitucionales autónomos**, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

II. ...

III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada;

IV. **Las instituciones del sistema financiero, así como quienes ejercen la función notarial y registral en las entidades federativas, y**

V. ...



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I ...

II. De la certeza jurídica:

a. a c. ...

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, **se suplirá la queja deficiente**, en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema	47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA
Laura Barrera Fortoul				
	Asistencia por sistema	7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema	7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
Cecilia Anunciación Patrón Laviada				
	Asistencia por sistema	589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema	589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
Claudia Tello Espinosa				
	Inasistencia	31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia	31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
Delfino López Aparicio				
	Asistencia por sistema	CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDC8EB85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema	CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7
Dionicia Vázquez García				



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Asistencia por
sistema

DFD1776BBDDDD69C5
224D563A8D43055A5
3A017783BFFB13941
D3E5DC0273DA3B4C
94802DADE56381BB0
1AA7FC08C090F190C
16ED0DDDA0B3E744
ED460C96F409

Asistencia por
sistema

DFD1776BBDDDD69C52
24D563A8D43055A53A
017783BFFB13941D3E
5DC0273DA3B4C94802
DADE56381BB01AA7F
C08C090F190C16ED0
DDDA0B3E744ED460C
96F409



Asistencia por
sistema

81EC1C86A51BCCF1
78C8916E94DFB0FFF
81B1DDDE52C5D29B
2020A1BF11DAC113
CE757746B5D18913C
6D9A04D9F59B57BB
CEB50315811410E19
604F99268DB7D

Asistencia por
sistema

81EC1C86A51BCCF17
8C8916E94DFB0FFF81
B1DDDE52C5D29B202
0A1BF11DAC113CE75
7746B5D18913C6D9A0
4D9F59B57BBCEB503
15811410E19604F9926
8DB7D



Asistencia por
sistema

8CA5EC175404F3D91
A2A62196C466FB980
08C8A2CC2AE48ED4
C983EB9ADC28B4DB
7EF9EEC03C889D32
F7446E467D1FAA60F
84300FAAA83309366
BE3096E1535C

Asistencia por
sistema

8CA5EC175404F3D91A
2A62196C466FB98008
C8A2CC2AE48ED4C98
3EB9ADC28B4DB7EF9
EEC03C889D32F7446E
467D1FAA60F84300FA
AA83309366BE3096E1
535C



Inasistencia

5C58CDD050A616DE
21F26919593596A9E1
1263F206DF43278E9
C14EAAA3763A56F0
C41C7EC34C6A70AC
33F59974BE485B4E2
31B94B19006C24A19
576BCC91F07

Inasistencia

5C58CDD050A616DE2
1F26919593596A9E112
63F206DF43278E9C14
EAAA3763A56F0C41C
7EC34C6A70AC33F599
74BE485B4E231B94B1
9006C24A19576BCC91
F07



Inasistencia

FCEE5BCA38022FF2
6AA500123A1AD082A
5B593A6918A87DF6A
F4B1CBFA039249BC
C80E7B7445E477FF6
8573077A9C737251E
3A4B147913CA35A0E
569A26241C3

Inasistencia

FCEE5BCA38022FF26
AA500123A1AD082A5B
593A6918A87DF6AF4B
1CBFA039249BCC80E
7B7445E477FF6857307
7A9C737251E3A4B147
913CA35A0E569A2624
1C3



Asistencia de
viva voz

CFA277A9AF73BE9C
8301937C2E043D60C
FF687C6B45B008307
E3793C88E3124BE8F
12696019A53B560782
C8665051133FCA158
5E2E80E5CF0AFFDE
12E6074496

Asistencia de
viva voz

CFA277A9AF73BE9C8
301937C2E043D60CFF
687C6B45B008307E37
93C88E3124BE8F1269
6019A53B560782C866
5051133FCA1585E2E8
0E5CF0AFFDE12E607
4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBDD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS



Maria del Carmen Bautista Peláez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADFA84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia	5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97



María Isabel Alfaro Morales

Asistencia por sistema	83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema	83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAFA7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
------------------------	--	------------------------	--



Martha Esteia Romo Cuéllar

Asistencia por sistema	29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAFD3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema	29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAFD3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
------------------------	--	------------------------	--



Martha Robles Ortiz

Inasistencia	9BB2EE64745C85984 449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia	9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
--------------	---	--------------	--



Merary Villegas Sánchez

Asistencia de viva voz	761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DFDFEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz	761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCEE28441A0961393 8A33
------------------------	--	------------------------	--



Olga Juliana Elizondo Guerra

Asistencia por sistema	99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema	99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF
------------------------	--	------------------------	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	01B9A9BADEAE665A95301B95F008C 43E6B78168CB482F5CBB137CC7FA1 1EA0AE98B72DC9F00758D265B7C2 CB41F0FA7EBAFFDEB8F8F7EB35A2 137E3A263D8671
 Anita Sánchez Castro	A favor	EE717F2A217B6052CD151209E1B38 C8E1ADFEA0F34C199ED2A37E4D19 3D32D01E49B5F678BB5D6E80268E9 805768AF112BE00F5CB1014AB76615 549D0C435F5C
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	3D66EB31862A47C84DB30BCF52EB2 29B9B286054206EEA5D6657E954CE 274901499EA5141BC5FBA3D4E7440 A8ECF34A984B3C1B895F14A5F6F1C 4A5FA228A1D8
 Claudia Tello Espinosa	A favor	5867C9F52305014559ED9C91A72909 90AAC7F07B7D4ACEA92CADF11C00 82097B7824CAA29B9F6D86FA02113 08F77517569786EA7CF8894AD5C8B 898F25871C1A
 Delfino López Aparicio	Ausentes	C66801D19354BD2A312DCAFD882B CBCAE1B4BCA350D38841FC6E81D4 2D09B42C39183AA7D0EB3DDBFDD4 A18C70E579C7A15C67A124BF28CB6 DE5D418693AF82A



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

B90DB4893008A363C67FB037A1DF9
256FCFB360FF2C5FAF7EB39F72333
E18592038CB06115B10CCC7294BA2
1C214BF24473E840A6AFF93BD9035
6BD8CB316FA6



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

9162B03BD91DE9602F0F2E36830FB
19388A234CCED95F9AF71531BFE35
D68DD87E587334174922BFFB3722E
CAE48BC3BAEBA32BA511AC589B37
DB6F4EC890E3C



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

B48D3B55C88DDCE81AE04178E6E1
FF014FBEEEDD986C1619060C81D3A1
27EC39404E05C6555EAF9031B0834
A9D0225C9013CC51B69D022B65E79
41C932781BAA4



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

C9BC7924607023447FA2659F7E71C0
3867C3C4602C7DF4AABC2DCC1B77
7B68D9A992D82B540BE1DF0ACB84
BC69778ED72B20EC17836706893702
5F7F6F917488



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

6092D4C7A2712C58E8D399647D20D
97F43F3CD816E98316E93B120D38
64D7188F2C97FC172C4BDADE6F3
7596230C650A57E993881BED64955B
D2A9E1D91A27



José Luis García Duque

A favor

27A7EDCEEDD2A9E6B405A82CB0A
DCEB384CC1B270BCFB3E0A420E10
6A964481CA7F0FA87758C16C3E328
B635788BAD873CBAE9F0CB5D76AB
4C29CEABC7A7AE0F



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

7918254BDF861245FBEB95F42FDEA
1BAD6A2A03CB48CBFCA02FAB9AA2
87E7047A04F13D71D85F1AEC7FC9A
A3F7BBA40E1C9B773BFDB2529BA4
26A888C5811FE5



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

BB7485312E24B61823349D9D8849C
F0B0335D8F84276E313D3C7114A079
58A8EFA25763B24F2561EF26228043
CB9A210A0CAA3C61F6F588FB6417B
DAE0C75565



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

098757E44418618161B423515C18B9
5458A1E35162E7E5C40810E0FDE08
B3CE7CE5E1FBA5A2BA00223AB16
9D120E9CEDADD504B6A7CEC6A089
47A36BC3D2B18



Marco Antonio González Reyes

A favor

DB1B1623218A15EE86D9E96ED78E4
12C6DF0DBB07B1BCFDFAF9CAF84
C324F7BEABD781950071D9DA04C83
4EE85D4303208DDEB6C5FB31942FF
8E5A1D1D62822A



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

3E38E78DED6A7E040A13644CBD049
0FCDE28193B766EC91B05DE6A7B49
A36F2635793FFD16F079C21532B0F3
4FC72FDCDC5E4B754D71A2F5FA62
37E1AE0210EF



María Ester Alonzo Morales

A favor

2DB3584670D987F6478ACECA3F582
7BFEB8545E3AC9D27F3839550ADEE
1782D986D50FDD2F3845F1F7EF62C
DB345078EC7E7F782EDDE54B3AF8
AD8F816EAC38A



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

AED952883AE651B25DBAFB31A62A9
841DC238E6C2E9B912DB66340490D
8436678E2D8A47B27159948E6A5594
36CDE439E0A61420A25E0C9DBD837
7F689332A94



Martha Estela Romo Cuéllar

Abstención

CBD3ACF5789CC9ECB8EA9E6E9E79
791067EE6C49769CC18D48BBBB59F
0AAFE08DEE7A9E8F0AC16FBE6C7C
FDA6780CDBBB829B6410D5F0C02F
9229D80B2A80D65



Martha Robles Ortiz

Ausentes

9C1E5D9E6A7044BC99219B90E3285
9CB5C58BDEF4D6270F37DE859FB3
718579DD5F31837FB15B8FE91903F5
1F8303B3736771E18772DBBD88A25
B69B48B391EC



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

D24DB5EC3F482D99D8E4EB89D005
0E0B0BCB57A75549598683AC6B641
52C1B0CCF780D652AC9ADBA2E638
850CDC77508F131D968FC21110985
CD47BA1A2ADCAD



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

7B063FB89BE0560E11F7E22BE4C9F
894B815AAD06FB828B83BFD49A777
41594AA1719B018469E59F7B275749
73221D0E1E2006F44FEA96E71B2708
633556181A



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

04CB0449E77100DD97C1514E256F2
78A2C91B82812C44B46B4FDC07AE6
FD15BCD4F670C655E90258228D4AC
10C22467882C12A022755797C2BAC
9B191868CF01



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado-Rodríguez

A favor

540B8DFD2A82411C3F3A5DDAF00F
A09640FAC0F3767305BBC643BBEC9
AB81FB9E34EB22928C3DCBF975B54
1341D3327D76FA0842A63A673C36A
F916AD305869D



Virginia Merino García

A favor

03CD80DD956DA5EB9C2D328E2BCB
443A30E199134F4C1344DC5AB2FE0
BCA739C07FB1ECBE780D2E6F71FE
D9612E81A8AAF7D81297484D4E40
7C653E0278A108

Total 25

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>